



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 000243 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL"
Demandante	DORA INÉS GÓMEZ CANO Y OTROS
Demandado	LUIS FERNANDO GALEANO Y OTRO
Tema	CONCEDE AMPARO POBREZA, DECRETA CAUTELA

Por darse los presupuestos legales se concede AMPARO DE POBREZA a los codemandantes DORA INÉS GÓMEZ CANO, actuando en su nombre y en representación del menor JIMMY RENDÓN GÓMEZ, Y BRAYAN HELIAN RENDÓN GÓMEZ, siguiendo los lineamientos de los artículos 151 y ss del Código General del Proceso y serán representados por el apoderado a quien otorgaron poder.

Conforme lo dispuesto por el PARÁGRAFO PRIMERO del artículo 590 del Código General del Proceso y en virtud del amparo de pobreza otorgado, sin necesidad de caución, se procede a decretar como medida cautelar la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas BCX814, Mazada 323, modelo 1994 matriculado en la Secretaría de Transporte y Tránsito de Itagüí; líbrese oficio en tal sentido a dicha entidad.

Teniendo en cuenta que la demanda fue admitida hace ya más de un mes, se insta al demandante a realizar la notificación a los demandados de la forma dispuesta en el auto admisorio y así proseguir el trámite.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95a46e0477b837beb6ea86374a4e2e96d0ff6764fb64963df6713654600f460b**

Documento generado en 23/09/2021 06:51:07 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**